

Ayuntamiento de Villalpardo

BANDO DE ALCALDÍA

DÑA. MARÍA PILAR MARTÍNEZ PEÑARRUBIA, ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE AYUNTAMIENTO, HACE SABER:

De acuerdo con las medidas de desescalada del estado de confinamiento de la población adoptadas por el Gobierno Central, y según lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista, así como la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en la que se establecen medidas relativas a la higiene en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, se procede a la reapertura parcial del mercado municipal de venta ambulante **a partir del martes día 26 de mayo de 2020,** priorizándose los puestos de venta de productos alimentarios y de primera necesidad y exigiendo en todo caso las **medidas sanitarias y de higiene**, así como el distanciamiento social, establecidas por las autoridades sanitarias.

Para la observancia de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se establecen las siguientes medidas:

- 1) El aforo máximo permitido de puestos de venta ambulante será el exigido por la normativa de aplicación. Así, con el fin de disponer de un mayor espacio de exposición y venta y asegurar el adecuado cumplimiento de las medidas de seguridad, el mercadillo se trasladará, con carácter temporal, a la avenida de José Antonio. Esto no obstante, de apreciarse exceso de aforo, se ordenará la retirada inmediata de aquellos puestos que no hayan sido previamente confirmados al encargado de la gestión del mercado.
- 2) El **horario de montaje** de puestos será de 08:30 a 09:00 de la mañana, y la hora de apertura al público de 09:00 a 14:00 horas. El desmontaje de puestos se llevará a cabo una vez finalizado el horario de venta al público.
- 3) La **distancia mínima** entre puestos será del menos 6 metros frontalmente y 2,5 metros entre los laterales.
- 4) **Queda prohibida la venta en la modalidad de autoservicio**, con el fin de evitar que los clientes puedan manipular de forma directa los productos.
- 5) En un mismo puesto, las personas vendedoras deberán guardar una distancia de 2 metros. Si no es posible esta separación física, se permitirá únicamente la presencia de un vendedor. Deberá mantenerse igualmente una distancia de 2 metros respecto a los clientes. Las personas vendedoras deberán ir provistos de guantes y mascarilla.



Ayuntamiento de Villalpardo

- 6) En cuanto a la **limpieza y recogida**, los derechos generados deberán ser depositados en bolsas dentro de los contenedores instalados al efecto por los servicios municipales.
- 7) Los puestos de venta deberán ser **limpiados y desinfectados** con frecuencia. Al finalizar la jornada, las personas vendedoras deberán desinfectar el mobiliario, equipamiento y utensilios utilizados en la actividad.
- 8) Se ruega encarecidamente el **uso de mascarillas** por parte de las personas que acudan al mercado de venta ambulante, recordando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, será obligatorio su uso cuando no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Asimismo, se recuerdan otras normas de general cumplimiento por parte de las personas vendedoras, como son contar con las correspondientes licencias administrativas municipales y autorizaciones preceptivas, así como informar mediante carteles de los precios de los productos en venta, evitando así la necesidad de preguntar los importes y alargar el tiempo imprescindible para la compra.

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: María del Pilar Martínez Peñarrubia.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

